

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

22281 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 27, 28 y 29 de noviembre y 1 de diciembre de 2000 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 27, 28 y 29 de noviembre y 1 de diciembre de 2000 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 27 de noviembre de 2000:

Combinación ganadora: 8, 4, 3, 41, 15, 2.
Número complementario: 7.
Número del reintegro: 8.

Día 28 de noviembre de 2000:

Combinación ganadora: 49, 19, 47, 8, 5, 21.
Número complementario: 34.
Número del reintegro: 1.

Día 29 de noviembre de 2000:

Combinación ganadora: 14, 39, 44, 17, 40, 5.
Número complementario: 16.
Número del reintegro: 5.

Día 1 de diciembre de 2000:

Combinación ganadora: 2, 4, 37, 43, 49, 12.
Número complementario: 30.
Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 11, 12, 13 y 15 de diciembre de 2000, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 4 de diciembre de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

22282 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 3 de diciembre de 2000 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 3 de diciembre de 2000 se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 48, 39, 20, 9, 27, 33.
Número complementario: 42.
Número del reintegro: 5.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 10 de diciembre de 2000, a las doce horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 4 de diciembre de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

TRIBUNAL DE CONFLICTOS DE JURISDICCIÓN

22283 *SENTENCIA de 20 de octubre de 2000, del Tribunal de Conflictos de Jurisdicción, dictado en el conflicto de jurisdicción número 1/2000, suscitado entre el Ayuntamiento de Llaurí y el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Alcoy, respecto de la ejecución de sentencia civil recaída en juicio ejecutivo entre la «Unión Alcoyana, Sociedad Anónima» y «Papeleras Reunidas, Sociedad Anónima», sobre reclamación de cantidad.*

En la villa de Madrid a 20 de octubre de 2000.

Visto por el Tribunal de Conflictos de Jurisdicción, compuesto por los excelentísimos señores: Presidente, Don Francisco Javier Delgado Barrio. Vocales: don Manuel Vicente Garzón Herrero, don Ramón Rodríguez Arribas, Don Jerónimo Arozamena Sierra, don Fernando de Mateo Lage y don Antonio Sánchez del Corral y del Río, el conflicto suscitado entre el Ayuntamiento de Llaurí y el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Alcoy, respecto de la ejecución de sentencia civil recaída en juicio ejecutivo entre la «Unión Alcoyana, Sociedad Anónima» y «Papeleras Reunidas, Sociedad Anónima», sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho

Primero.—La «Unión Alcoyana, Sociedad Anónima» promovió juicio ejecutivo frente a «Papeleras Reunidas, Sociedad Anónima», sobre reclamación de cantidad, en el que recayó sentencia, notificada a la demandada el 24 de mayo de 1985, por la que se condenó a «Papeleras Reunidas, Sociedad Anónima», al pago de una cantidad cuantificada en la sentencia. Fracasado el intento de cumplimiento voluntario por el demandado condenado, la «Unión Alcoyana, Sociedad Anónima» instó mediante escrito del 31 de mayo de 1985 la ejecución por la vía de apremio, procediéndose, de conformidad con el ejecutante, al embargo de bienes inmuebles de propiedad del demandado, expediéndose mandamiento al Registro de la Propiedad de Alcira para que certificara las cargas o gravámenes a que estén sujetos los bienes trabados. El Registrador de la Propiedad de Alcira procedió a dar cumplimiento al mandato judicial, refiriendo las cargas que pesan sobre los bienes que se han trabado, siendo estas cargas una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante, una hipoteca a favor del «Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima» y otras hipotecas a favor de la Caja de Ahorros Provincial. Nada aparece en las certificaciones registrales acerca de derechos reales u obligacionales a favor del Ayuntamiento de Llaurí.